

La Sociedad “Prosperidad de Lobón” en su lucha contra el impuesto de consumos

Manuel García Cienfuegos
Cronista Oficial de Montijo y Lobón

Tras la muerte de Alfonso XII (1885), España volvió a vivir bajo una Regencia. En esta ocasión, sin embargo, hubo mayor fortuna. La reina viuda -segunda esposa de Alfonso XII, María Cristina de Austria- era una mujer austera, prudente e inteligente, cuya preocupación por la suerte del hijo que había de nacer -cuando murió su marido, estaba embarazada de dos meses- bastó para convencerla de la conveniencia de su intervención en la vida política¹.

Desde finales de noviembre de 1885 cambia, en consecuencia, la fisonomía externa del régimen. Cambio en la Jefatura del Estado, que pasa a María Cristina de Austria, reina regente durante la menor edad de su hijo el rey Alfonso XIII (nació en Madrid el 17 de mayo de 1886), *discreta regente* en expresión de su biógrafo, el conde Romanones, que se esforzará en el cumplimiento de sus funciones de reina constitucional en el marco de un régimen que encuentra establecido. Pero cambia también la orientación general de la política. Seguirán cinco años de ininterrumpido gobierno liberal, bajo la presidencia de Sagasta, quien remodelará su gabinete ministerial en tres ocasiones².

EL IMPUESTO DE CONSUMOS

El impuesto de consumos que gravaba el tráfico de sustancias de comer, beber y arder, modelo de imposición indirecta socialmente poco equitativa, porque afectaba a los artículos de primera necesidad, creado en el siglo XIX, fue hasta su supresión, ya avanzado el siglo XX, fue elemento determinante de constante agitación pública.

Cobrado por medio de encabezamiento municipal, mediante el pago de un cupo fijo a la Hacienda, cada Ayuntamiento a su vez, generalmente, lo arrendaba a un particular que era el encargado de materializar su cobro. Pero la lucha popular contra el impuesto quedó asociada a todas las alteraciones políticas y sociales, generando continuos motines que se jalonaron a lo largo de la segunda mitad del XIX³.

El impuesto que gravaba el consumo de diversos artículos, sal, bebidas alcohólicas y alimentos y combustibles, tenía diversos sistemas de recaudación “el arriendo de la recaudación, la administración directa por Hacienda, el encabezamiento con los municipios –que consistía en la cesión de la gestión a los ayuntamientos a cambio de un tanto alzado, o cupo, estimado sobre el número de habitantes y el consumo medio de cada especie gravada- y el concierto con los gremios de productores de las materias sometidas al impuesto”⁴.

El cupo de consumos así se constituía en la principal fuente de financiación de las arcas municipales, sin embargo eran muchos los argumentos desplegados en contra del impuesto de consumos. En el plano social, encarecía las subsistencias y propiciaba un reparto injusto de la carga fiscal, factores que causaron frecuentes estallidos de violencia popular. En el terreno económico, los fieltos obstruían la actividad comercial y promovían el

¹ ESDAILE, CHARLE: *La etapa liberal 1808-1898*. Historia de España. Madrid 2007. p. 378.

² JOVER ZAMORA, J.M.: *La época de la Restauración panorama político social, 1875-1902*. Historia de España. Tomo VIII. Barcelona 1993. p. 339.

³ VVAA. *La Historia de Extremadura*. Tomo II. Badajoz 1997, pp. 470-471.

⁴ MARTORELL LINARES, M.: *El santo temor al déficit. Política y hacienda en la Restauración*; Madrid, 2000. p. 49.

contrabando, las autoridades municipales gravaban en demasía los productos foráneos y ejercían una suerte de proteccionismo local, y el alto coste de los arriendos y el numeroso personal de vigilancia reducían su rendimiento neto. Además, los consumos y su arriendo ejemplificaban el paradigma de la corrupción municipal.

La supresión, sin embargo, presentaba serios problemas. Muchas haciendas locales dependían de los recargos sobre el impuesto de consumos y no era fácil encontrar recursos sustitutivos, debido sobre todo, a la resistencia de las elites económicas y sociales locales a modificar el reparto de la carga fiscal. Por esta razón, cada vez que fue suprimido numerosos municipios lo restituyeron con distinto nombre. Acabar con el impuesto de consumos exigía nuevas fuentes de ingresos y la más evidente era la propiedad inmueble, soporte del poder económico de las oligarquías urbanas. La resistencia de los propietarios fue determinante en las restituciones conservadoras del impuesto de consumos de 1856 y 1874. Por otra parte, la Hacienda estatal, en permanente estado de penuria, tampoco podía renunciar al Impuesto de consumos, que en 1874 representaba el 12 por 100 de los ingresos ordinarios⁵.

LOS VECINOS CONTRA EL IMPUESTO DE CONSUMOS

Rara fue la localidad extremeña en la que no se conociera un tumulto popular contra los consumos, y, evidentemente, Lobón no fue una excepción. Cuando apenas había transcurrido una semana del nacimiento de Alfonso XIII, el alcalde y los regidores se reúnen en sesión extraordinaria en la cual se da cuenta “de la actitud del vecino Juan Calzadilla, que ha estado recogiendo firmas para que se anule el pago de las especies de consumo”. La Corporación acordó, dar conocimiento al gobernador civil y pedir responsabilidad a los firmantes⁶.

A mediados de junio les llega a los componentes del Consistorio una instancia firmada por 173 vecinos, reclamando que el encabezamiento de consumo señalado a la población se haga por medio del reparto de consumos, y no por arriendo o subasta a venta libre. A lo que las autoridades se niegan por no tener atribuciones para conceder tal petición⁷.

Un año después el problema sobre citado impuesto seguía latente entre los vecinos. En la mañana del 10 de mayo de 1887 se iba a proceder en las dependencias municipales a la subasta de referido arbitrio, cuando se presentaron algunos vecinos, los cuales entregaron una instancia en la que pedían se hiciese efectivo el encabezamiento de señalada imposición por el medio del reparto vecinal en lugar del remate.

Los miembros de la Comisión⁸ informaron a los solicitantes de la imposibilidad material en que se encontraban para poder acceder a sus deseos, dándose lectura del Reglamento de dicho impuesto, momentos después de haber salido los solicitantes.

A las once de la mañana se anunció la subasta: “Apareciendo entonces grupos revoltosos de hombres y mugeres de doscientas personas aproximadamente, que en actitud hostil prorrumplieron en gritos y aclamaciones diciendo abajo todos los que están ahí, que lo degen libre todo, fuera de consumos”.

Avanzó Juan Clemente Calle el que manifestó que respondía del pueblo pero que éste no está dispuesto a consentir que se le oprima con el remate de consumos; del mismo modo e igual manifestación hizo Fernando Gómez Salido: los sediciosos se apostaron en las puertas del local hasta tanto que se presentó la guardia civil y el teniente de alcalde señor Gragera, a pesar de lo cual continuó la actitud desobediente del pueblo, por lo cual se anunció quedaba suspendida la subasta y a instancia del que suscribe, se diseminaron los

⁵ *Ibidem*. p. 50

⁶ Archivo Municipal de Lobón (AML) Legajo 32, Carpeta 6. 25/V/1886.

⁷ *Ibidem*. 13/VI/1886.

⁸ Entre los que se encontraban los concejales Antonio Casas y Domingo Giraldo.

grupos, quedando todo tranquilo a las doce de la mañana, de todo lo cual he dado conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia⁹.

El concejal Domingo Giraldo, en aquella sesión extraordinaria, informaba que “Juan Clemente Calle era el que capitaneaba las turvas y que ayudado por Don Fernando Gómez, Bernardo Martín y Ramón Martín, habían inculcado ideas en la pleve contrarias al orden y autoridades; que en la sociedad recientemente creada en esta población bajo la razón social *Prosperidad de Lobón*, se había tratado en la noche pasada y otras anteriores del asunto de consumos, habiéndose hecho proposiciones ventajosas para el arriendo de los derechos, del mismo modo que varios vecinos y socios las habían hecho también en representación de la sociedad ante la Administración de propiedades e impuestos de la provincia”¹⁰.

La intervención siguiente en el pleno extraordinario fue de Severiano Gragera García, primer teniente de alcalde que dijo: “al personarse en la sedición previamente requerido por el Sor. Alcalde, no había sido ovedecido por los revoltosos, que entre éstos se distinguían en primer término como capitaneando las turvas D. Juan Clemente Calle, D. Fernando Gómez y Salido y Bernardo Martín y en segundo Juana Cañada, Concepción González, Ángela Díaz, Francisco González Maya, Diego del Pilar, José Puertas, Alonso Reyes, Juan Fernández Casas, Juan Gragera Polo y Juan Calzadilla (...) Clemente Calle en el año próximo pasado se opuso también al remate de consumos impulsando y requiriendo al pueblo para que firmase documentos ofensivos y calumniosos contra el Ayuntamiento, los cuales se pasaron al Juzgado municipal de esta Villa en veinticinco de Mayo y en catorce de Junio respectivamente”.

El Ayuntamiento, en vista de lo expuesto, acordó remitir al Juez municipal copia literal del acuerdo, a fin de que procediese contra los que resultasen culpables. Asimismo acordaron remitir copia del mismo “al Sor. Gobernador civil y otra al Sor. Delegado de Hacienda, a fin de que conociendo detalladamente lo ocurrido ordenen a este Ayuntamiento lo que crean más acertado, disponiendo a la vez que por el Sor. Alcalde se prohíban terminantemente reuniones en la sociedad “Prosperidad de Lobón”, sin perjuicio de lo que el Sor. Gobernador resuelva”. El día 1 de julio era nombrado alcalde Francisco Martín Gómez, que ya había ocupado el cargo durante los años 1874, 1881 y 1883¹¹. Francisco Martín Gómez, tres años después, fue nuevamente ratificado en la alcaldía, junto con Severiano Gragera García, en la primera tenencia de la alcaldía¹².

Hasta ese año de 1890 no se implantaría el sufragio universal masculino, en el que la realidad electoral parecía cambiar, abriendo las puertas de la participación a amplios colectivos a los que hasta ese momento se les había negado sistemáticamente. El sufragio universal de nuevo aumentaba el nivel de una participación que, a todas luces, debía ser protagonizada por la afluencia de individuos provenientes de las clases populares rurales. La implantación del sufragio universal no acabó, ciertamente, con el caciquismo, pero

⁹ AML. Legajo 32, Carpeta 7. Manifiesto del Manuel Álvarez Aunión, alcalde de Lobón en la sesión de la Corporación el 10/V/1887.

¹⁰ La aparición de la nueva sociedad “*Prosperidad de Lobón*” se enmarca dentro de haber sido aprobado ese año la ley de Asociaciones, que posibilitaba, al crear un marco legal adecuado, la emergencia definitiva del movimiento obrero.

¹¹ Fueron designados tenientes de alcalde Severiano Gragera García y Domingo Giraldo Herrera. AML. Legajo 32, Carpeta 7.

¹² AML. Legajo 32, Carpeta 10. 1/I/1890. Francisco Martín Gómez presentó el 20/III/1898, relación jurada de los bienes heredados de su padre Juan Martín Lozano, a efectos de lo prevenido en el artº 45 del Reglamento de 30/IX/1885 para la contribución territorial, declarando 201 hectáreas de tierra, tres casas en las calles Madrid, Nueva y Altozano, dos corralones en la calle Ventosilla y calleja de don Rodrigo, una bodega en la calle la Cruz y un lagar en la calle Santiago. 640 ovejas, 160 cerdos de un año, 6 yuntas de mulas y 5 jumentos. La base imponible de la herencia ascendía a 4.539,17 pesetas. AML. Legajo 25, Carpeta 9.

obligó a este último a un esfuerzo -en imaginación y en recursos económicos- para que los resultados siguieran siendo, globalmente considerados¹³.

DECLARAN EN VENTA LA DEHESA BOYAL

Se recibe en el Ayuntamiento, el 4 julio, una comunicación de la Administración de Propiedades y derechos del Estado, por la que se hacía partícipe de estar instruyéndose expediente en esa oficina para declarar en estado de venta la *dehesa Boyal de Lobón*, por haberse arbitrado sus productos.

El Consistorio celebra una reunión el 11 de julio, informando que la dehesa fue exceptuada de la desamortización para dehesa Boyal, por Real Orden de 10/II/1876, y visto lo dispuesto en la regla 4ª, artº 75 de la Ley municipal, artº 2 de la Ley de 30/VII/1878, artº del Real Decreto de 8/V/1884, Reales Órdenes, sentencias de 20/IX/1875, 14/IV/1877 y 26/III/1883, dictaminaba que “Considerando por otra parte que la venta de esta dehesa perjudicaría hondamente los intereses de la clase labradora, adquiridos legítimamente al amparo de una soberana disposición, pues privados de los pastos que en ella disfrutaban sus ganados, tendrían los más que enagenarlos y de aquí la aminoración de la clase y de la producción agrícola, único elemento de vida con que el pueblo cuenta”.

El Ayuntamiento unánimemente acordó “protestar de la formación del espresado expediente para declarar en estado de venta la dehesa boyal denominada El Carrascal, remitiéndosele al efecto copia certificada de este acuerdo así como de la Real Orden de concesión de que al principio se hace mérito”¹⁴.

Tras este espinoso asunto, se acuerda, el 26 de octubre, adquirir un reloj para la torre de la iglesia, porque el actual se encontraba inservible por viejo¹⁵. A finales del año se exhibe la lista cobratoria de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente a los dos últimos trimestres del año. Resultan, en ella, mayores contribuyentes forasteros el Conde de Luna¹⁶, Duque de Lerma (Madrid) Roque Méndez, de Badajoz; Mariano Maza, de Puebla de la Calzada; Alonso Piñero, de Montijo; Alonso Pacheco, de Mérida; y Manuel Tristancho de Almendralejo. Los mayores contribuyentes locales eran Pedro Coca Pizarro, Ángel Chorot Prieto, Pedro Martín Lozano, Bernardo Martín Carretero y Juan Martín Lozano¹⁷.

CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

El 1 de julio de 1891, Severiano Gragera García, que había venido ejerciendo la primera tenencia de la alcaldía desde el año 1885, es nombrado alcalde¹⁸. El personal del que consta el Ayuntamiento estaba formado por el secretario, auxiliar, depositario, alguacil, médico,

¹³ JOVER ZAMORA, J.M.: *La época de la Restauración, panorama político social, 1875-1902*. Historia de España. Tomo VIII. Barcelona 1993. p. 373.

¹⁴ AML. Legajo 32, Carpeta 10. 11/VII/1890.

¹⁵ AML. Legajo 32, Carpeta 10. Se ajustó el precio de la compra en 4.266 pesetas, con la Casa Pérez de Badajoz.

¹⁶ Las propiedades del conde de Luna estaban en la finca de La Orden, que fue adquirida, a su fallecimiento, por la Condesa de Melgar. Tenía una superficie de 192 hectáreas de segunda calidad y 128 de tercera, con un líquido imponible de 4.107 pesetas. AML. Legajo 27, Carpeta 6. 31/12/1898.

¹⁷ AML. Legajo 22, Carpeta 19. 27/XII/1890. Ángel Chorot contrajo matrimonio en Lobón con María de Coca Pizarro, hija de Antonio de Coca Amigo y Catalina Pizarro Picón, viviendo en la casa grande de la calle Altozano. Ángel Chorot Prieto fue diputado provincial desde 1874 hasta 1896, formando parte de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Especial de Presupuestos, vicepresidente de la Comisión Provincial y diputado delegado del Manicomio del Carmen de Mérida.

¹⁸ Volvería a ser nombrado en 1894, 1895 y 1897. AML Legajo 33, Carpetas 3, 4 y 6.

secretario del Juzgado, agente de Badajoz, encargado del reloj y de la barca. Ascendiendo el total de los haberes a 3.173 pesetas¹⁹.

En la sesión del 12 de junio de 1892 se da cuenta de una invitación de la Comisión ejecutiva del Centenario de Colón, para que el Ayuntamiento asistiera a la función cívica que había de celebrarse en Badajoz el día veinte de agosto, con motivo del descubrimiento y conquista de América. “Con mayor motivo, decía la invitación, que este Pueblo es cuna del Caballero Albarado, uno de sus conquistadores”.

El Ayuntamiento acordó “que una comisión del mismo compuesta por el señor alcalde y D. Pedro de Coca y de mí el Secretario se encuentre en la Capital dicho día para asistir a las funciones que con tal motivo tenga lugar. Que con objeto de que el Ayuntamiento obste un estandarte, se mande hacer uno que contenga las armas del Pueblo y el nombre de su hijo Albarado y que los gastos que con este motivo se ocasionen se satisfagan del Capítulo de imprevistos”²⁰.

Los actos de la conmemoración del centenario del descubrimiento de América no terminaron en las celebraciones de Badajoz, ya que en la sesión del 4 de octubre, el secretario de la Corporación daba cuenta de una comunicación del Gobernador civil, en la que participaba que se presentase el alcalde con el secretario para recibir la cantidad de 1.000 pesetas, que habían sido concedidas a la Corporación por la Junta directiva del IV Centenario del descubrimiento de América, para los gastos que ocasione la visita a Huelva en representación del pueblo. En la sesión se nombró una Comisión para representar a Lobón, formada por el alcalde Severiano Gragera, el secretario, Aniceto Pinilla, y Antonio Chorot de Coca²¹.

EL PROBLEMA DE CUBA

Fueron tiempos en los que la tranquilidad se vio turbada por un problema que se fue haciendo cada vez más molesto, hasta convertirse en desastre. La isla de Cuba se había revalorizado con el desarrollo económico. Pero, paralelamente a lo ocurrido con la América continental del siglo XVIII, había fomentado una burguesía criolla que acabaría mostrando afanes independistas. En varias ocasiones se habían registrado intentonas. La última, el grito de Baire, que tuvo lugar en 1895, por lo que la guerra en la isla se hizo general²². El 8 de agosto de 1897 era asesinado Antonio Cánovas del Castillo, por un anarquista italiano en el balneario de Santa Águeda de Mondragón (Guipúzcoa).

El alcalde Severiano Gragera presentaba la dimisión el 12 de febrero de 1898, siendo designado para la alcaldía Ramón Martín Caballero. El presupuesto municipal de ese año ascendía a 14.289,96 pesetas²³. Era diputado por el distrito de Mérida, el emeritense Antonio Pacheco Lerdo de Tejada, muy vinculado a Lobón por las tierras que su familia poseía en el término. En ese año entró en escena la crisis de redistribución colonial, acontecimiento internacional debido a la falta de nuevos espacios que pudiesen ser ocupados por las potencias hegemónicas, que para incrementar su poderío no encontraban otro remedio que despojar a las viejas potencias coloniales de sus posesiones²⁴.

El 10 de diciembre de 1898 se firmaba el tratado de París, perdiendo España, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, últimos jirones de su imperio. El colapso moral, más fuerte aún que el

¹⁹ AML. Legajo 23, Carpeta 3. Los sueldos más elevados correspondían al secretario (999 pesetas), médico (900) secretario del Juzgado (500) y alguacil (365).

²⁰ AML. Legajo 32, Carpeta 13.

²¹ AML. Legajo 32, Carpeta 13.

²² COMELLAS, J.L.: *Historia de España moderna y contemporánea*. Madrid 1989. p. 335.

²³ AML. Legajo 33, Carpetas 7 y 8. 12/II y 30/IV/1898.

²⁴ BULLÓN y GÓMEZ VALLUGUERA, A: *Historia político militar de la Baja Extremadura en el siglo XIX*. Historia de la Baja Extremadura. Tomo II. Badajoz 1986. p. 1085.

material, abría con una amargura inesperada el panorama del nuevo siglo. Aparece el regeneracionismo y la generación del 98, creada por un grupo de escritores, ensayistas y poetas. En este período surge la Revista de Extremadura que tanto luchó por fomentar los valores extremeños, pretendiendo una salida a la postración en que se hallaba sumida la comunidad extremeña, víctima del centralismo²⁵.

Los atentados a la propiedad en forma de talas, incendios, robos, etc., estaban a la orden del día y del mismo modo los motines populares protagonizados por hombres, mujeres y niños, que alcanzaron gran difusión y virulencia en 1898. Ese año, en el ámbito de la comarca de Lobón, sucedieron motines por la falta de pan, impidiendo las masas hambrientas las exportaciones de trigo por ferrocarril²⁶.

²⁵ SÁNCHEZ MARROYO, F.: *La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina*. Historia de Extremadura. Tomo IV. Badajoz 1985. p. 978.

²⁶ MOLANO GRAGERA, J.C: *Introducción a la Historia del Movimiento Obrero en Montijo*. Montijo 1982. p. 18.